



Confederación  
Latinoamericana de  
Agentes Aduanales A.C.®

## **CIRCULAR INFORMATIVA No. 098**

CLAA\_GJN\_AAS\_098.19

Ciudad de México, a 05 de septiembre de 2019.

### **Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial de la Federación, del 05 de septiembre de 2019.**

El día de hoy **05 de septiembre de 2019** se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

#### **SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.**

#### **OFICIO 500-05-2019-27684 MEDIANTE EL CUAL SE COMUNICA LISTADO GLOBAL DEFINITIVO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69-B, PÁRRAFO TERCERO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE HASTA EL 24 DE JULIO DE 2018.**

#### **Oficio Número: 500-05-2019-27684**

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, notifica que derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en el citado Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Detectada tal situación, la autoridad fiscal a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo, del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitieron oficio de presunción individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1, y en dicho oficio se indicó los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.



Confederación  
Latinoamericana de  
Agentes Aduanales A.C.®

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 098

CLAA\_GJN\_AAS\_098.19

Atendiendo lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en los oficios de presunción individual las autoridades fiscales otorgaron a cada contribuyente un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de dichas autoridades en términos del tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, primero a notificarles la resolución individual definitiva, así como a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud que esos contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en ejercicio del derecho previsto en el citado precepto legal, presentaron, a través de los medios indicados en las propias resoluciones individuales, diversa información, documentación y argumentos a fin de desvirtuar los hechos dados a conocer en los oficios individuales señalados anteriormente, y dichas autoridades procedieron a la admisión y valoración de los mismos.

Derivado de la valoración mencionada en el párrafo que antecede, y en virtud de que con los argumentos manifestados y pruebas proporcionadas por esos contribuyentes las referidas autoridades consideraron que esos contribuyentes no desvirtuaron los hechos que se les imputaron en los oficios individuales de presunción ya señalados, las mismas resolvieron lo conducente y procedieron a la emisión de las resoluciones definitivas en las cuales se señalaron las razones, motivos y fundamentos del por qué no desvirtuaron dichos hechos; resoluciones que fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1, apartado D, del presente oficio.



Confederación  
Latinoamericana de  
Agentes Aduanales A.C.®

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 098

CLAA\_GJN\_AAS\_098.19

Por lo anteriormente expuesto, en apoyo a las autoridades fiscales señaladas en el Anexo 1 del presente, procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en **el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018**, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria ([www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

**Anexo 1** del oficio número **500-05-2019-27684** de fecha 14 de agosto de 2019 correspondiente a contribuyentes que, **SÍ** aportaron argumentos y/o pruebas, pero **NO** desvirtuaron el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, motivo por el cual se actualizó DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

**Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.**

**Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria**

**Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.**

**Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.**



Confederación  
Latinoamericana de  
Agentes Aduanales A.C.®

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 098

CLAA\_GJN\_AAS\_098.19

### OFICIO 500-05-2019-27685 MEDIANTE EL CUAL SE COMUNICA LISTADO GLOBAL DEFINITIVO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69-B, PÁRRAFO CUARTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, notifica que derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en el citado Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Detectada tal situación, la autoridad fiscal a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo, del Código Fiscal de la Federación, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitieron oficio de presunción individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1, y en dicho oficio se indicó los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Atendiendo lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en los oficios de presunción individual las autoridades fiscales otorgaron a cada contribuyente un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de dichas autoridades en términos del cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, primero a notificarles la resolución individual definitiva, así como a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.



Confederación  
Latinoamericana de  
Agentes Aduanales A.C.®

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 098

CLAA\_GJN\_AAS\_098.19

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud que esos contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en ejercicio del derecho previsto en el citado precepto legal, presentaron, a través de los medios indicados en las propias resoluciones individuales, diversa información, documentación y argumentos a fin de desvirtuar los hechos dados a conocer en los oficios individuales señalados anteriormente, y dichas autoridades procedieron a la admisión y valoración de los mismos.

Derivado de la valoración mencionada en el párrafo que antecede, y en virtud de que con los argumentos manifestados y pruebas proporcionadas por esos contribuyentes las referidas autoridades consideraron que esos contribuyentes no desvirtuaron los hechos que se les imputaron en los oficios individuales de presunción ya señalados, las mismas resolvieron lo conducente y procedieron a la emisión de las resoluciones definitivas en las cuales se señalaron las razones, motivos y fundamentos del por qué no desvirtuaron dichos hechos; resoluciones que fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1, apartado D, del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha ha transcurrido dicho plazo desde la notificación de la resolución y, además las citadas autoridades no han sido notificadas de alguna resolución o sentencia concedida a favor de esos contribuyentes que ordene la suspensión o declare la nulidad o revocación del procedimiento previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, que se les tiene iniciado; por tanto, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en apoyo a las autoridades fiscales señaladas en el Anexo 1 del presente, procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria ([www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto



Confederación  
Latinoamericana de  
Agentes Aduanales A.C.®

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 098

CLAA\_GJN\_AAS\_098.19

fiscal alguno, tal y como lo declara el quinto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

**Anexo 1** del oficio número **500-05-2019-27685** de fecha 14 de agosto de 2019 correspondiente a contribuyentes que, **SÍ** aportaron argumentos y/o pruebas, pero **NO** desvirtuaron el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, motivo por el cual se actualizó DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

**Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.**

**Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria**

**Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.**

**Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.**

Lo anterior, se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

**Atentamente**

**Gerencia Jurídica Normativa**

**CLAA**

[juridico@claa.org.mx](mailto:juridico@claa.org.mx)

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**OFICIO 500-05-2019-27684 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

**Oficio Número: 500-05-2019-27684**

**Asunto:** Se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63, del Código Fiscal de la Federación vigente y 69-B, párrafos primero, tercero y cuarto del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del *"DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en el citado Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Detectada tal situación, la autoridad fiscal a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo, del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitieron oficio de presunción individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1, y en dicho oficio se indicó los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Ahora bien, los oficios individuales señalados en el párrafo que precede fueron notificados a cada contribuyente en los términos precisados en el Anexo 1, apartado A, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Por otra parte, el listado global de presunción fue notificado en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria; y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en los términos precisados en el anexo 1, apartado B y C, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo, lo anterior de conformidad con la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente.

Atendiendo lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en los oficios de presunción individual las autoridades fiscales otorgaron a cada contribuyente un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de dichas autoridades en términos del tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, primero a notificarles la resolución individual definitiva, así como a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud que esos contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en ejercicio del derecho previsto en el citado precepto legal, presentaron, a través de los medios indicados en las propias resoluciones individuales, diversa información, documentación y argumentos a fin de desvirtuar los hechos dados a conocer en los oficios individuales señalados anteriormente, y dichas autoridades procedieron a la admisión y valoración de los mismos.

Derivado de la valoración mencionada en el párrafo que antecede, y en virtud de que con los argumentos manifestados y pruebas proporcionadas por esos contribuyentes las referidas autoridades consideraron que esos contribuyentes no desvirtuaron los hechos que se les imputaron en los oficios individuales de presunción ya señalados, las mismas resolvieron lo conducente y procedieron a la emisión de las resoluciones definitivas en las cuales se señalaron las razones, motivos y fundamentos del por qué no desvirtuaron dichos hechos; resoluciones que fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1, apartado D, del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del *"DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha ha transcurrido dicho plazo desde la notificación de la resolución y, además las citadas autoridades no han sido notificadas de alguna resolución o sentencia concedida a favor de esos contribuyentes que ordene la suspensión o declare la nulidad o revocación del procedimiento previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 24 de julio de 2018, que se les tiene iniciado; por tanto, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en apoyo a las autoridades fiscales señaladas en el Anexo 1 del presente, procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria ([www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente

Ciudad de México a, 14 de agosto de 2019.- En suplencia por ausencia de la Administradora Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica y del Administrador de Fiscalización Estratégica "1", "2", "3", "4", "5" y "6" con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, Firma: La Administradora de Fiscalización Estratégica "7", **Cintia Aidee Jauregui Serratos**.- Rúbrica.



**Anexo 1** del oficio número **500-05-2019-27684** de fecha 14 de agosto de 2019 correspondiente a contribuyentes que, **SÍ** aportaron argumentos y/o pruebas, pero **NO** desvirtuaron el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, motivo por el cual se actualizó DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

**Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.**

| R.F.C. | Nombre del Contribuyente | Número y fecha de oficio individual de presunción | Autoridad emisora del oficio individual de presunción   | Medio de notificación al contribuyente   |   |                       |   |                                   |   |                     |
|--------|--------------------------|---|---|--|---|-----------------------|---|-----------------------------------|---|---------------------|
|        |                          |   |   | Estrados de la autoridad   |   | Notificación personal |   | Notificación por Buzón Tributario |   |                     |
|        |                          |   |   | Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal   | Fecha en que surtió efectos la notificación | Fecha de notificación | Fecha en que surtió efectos la notificación | Fecha de notificación             | Fecha en que surtió efectos la notificación |                     |
| 1      | BME140814AC7             | BARTECH MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.                | 500-05-2018-10834 de fecha 19 de abril de 2018          | Administración Central de Fiscalización Estratégica  |   |                       |   |                                   | 26 de abril de 2018                         | 27 de abril de 2018 |
| 2      | CBH1605178G9             | CONSULTORES BIRN, S.A. DE C.V.                    | 500-05-2018-13452 de fecha 11 de mayo de 2018           | Administración Central de Fiscalización Estratégica  | 4 de junio de 2018                          | 27 de junio de 2018   |   |                                   |   |                     |
| 3      | MCL1207188Y2             | MOANING CLOUDS, S.A. DE C.V.                      | 500-04-00-00-00-2016-15420 de fecha 31 de mayo de 2016  | Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal |   |                       | 7 de junio de 2016                          | 8 de junio de 2016                |   |                     |
| 4      | MIC101216PV3             | MALAWI INGENIERIA Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.    | 500-50-00-04-01-2018-4251 de fecha 5 de abril de 2018   | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"                                       |   |                       |   |                                   | 12 de abril de 2018                         | 13 de abril de 2018 |
| 5      | NAT1501268E1             | NATXUN, S.C.                                      | 500-30-00-07-01-2018-550 de fecha 15 de marzo de 2018   | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"   | 6 de abril de 2018                          | 02 de mayo de 2018    |   |                                   |   |                     |
| 6      | RAD131111433             | REKTOR ADVISERS, S.A. DE C.V.                     | 500-55-00-03-00-2018-1354 de fecha 15 de mayo de 2018   | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "2"  | 20 de junio de 2018                         | 13 de julio de 2018   |   |                                   |   |                     |
| 7      | RBC110622K85             | RODAVOF BCS, S.A. DE C.V.                         | 500-13-00-02-00-2017-5250 de fecha 6 de octubre de 2017 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "2"                                   |   |                       | 11 de octubre de 2017                       | 12 de octubre de 2017             |   |                     |

**Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria**

| R.F.C. | Nombre del Contribuyente | Número y fecha de oficio global de presunción  | Autoridad emisora del oficio global de presunción   | Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria | Fecha en que surtió efectos la notificación |                        |
|--------|--------------------------|--|---|--|---|------------------------|
| 1      | BME140814AC7             | BARTECH MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.             | 500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018     | Administración Central de Fiscalización Estratégica                                      | 1 de mayo de 2018                           | 2 de mayo de 2018      |
| 2      | CBH1605178G9             | CONSULTORES BIRN, S.A. DE C.V.                 | 500-05-2018-27112 de fecha 28 de septiembre de 2018 | Administración Central de Fiscalización Estratégica                                      | 28 de septiembre de 2018                    | 01 de octubre de 2018  |
| 3      | MCL1207188Y2             | MOANING CLOUDS, S.A. DE C.V.                   | 500-05-2016-21479 de fecha 01 de julio de 2016      | Administración Central de Fiscalización Estratégica                                      | 1 de julio de 2016                          | 4 de julio de 2016     |
| 4      | MIC101216PV3             | MALAWI INGENIERIA Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V. | 500-05-2018-27118 de fecha 2 de octubre de 2018     | Administración Central de Fiscalización Estratégica                                      | 2 de octubre de 2018                        | 3 de octubre de 2018   |
| 5      | NAT1501268E1             | NATXUN, S.C.                                   | 500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018      | Administración Central de Fiscalización Estratégica                                      | 1 de junio de 2018                          | 4 de junio de 2018     |
| 6      | RAD131111433             | REKTOR ADVISERS, S.A. DE C.V.                  | 500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018     | Administración Central de Fiscalización Estratégica                                      | 2 de agosto de 2018                         | 3 de agosto de 2018    |
| 7      | RBC110622K85             | RODAVOF BCS, S.A. DE C.V.                      | 500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017    | Administración Central de Fiscalización Estratégica                                      | 31 de octubre de 2017                       | 1 de noviembre de 2017 |

**Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.**

|   | R.F.C.       | Nombre del Contribuyente                       | Número y fecha de oficio global de presunción       | Autoridad emisora del oficio global de presunción   | Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria | Fecha en que surtió efectos la notificación |
|---|--------------|--|---|---|--|---|
| 1 | BME140814AC7 | BARTECH MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.             | 500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018     | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 22 de mayo de 2018   | 23 de mayo de 2018                          |
| 2 | CBI1605178G9 | CONSULTORES BIRN, S.A. DE C.V.                 | 500-05-2018-27112 de fecha 28 de septiembre de 2018 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 16 de octubre de 2018  | 17 de octubre de 2018                       |
| 3 | MCL1207188Y2 | MOANING CLOUDS, S.A. DE C.V.                   | 500-05-2016-21479 de fecha 01 de julio de 2016      | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 4 de agosto de 2016  | 5 de agosto de 2016                         |
| 4 | MIC101216PV3 | MALAWI INGENIERIA Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V. | 500-05-2018-27118 de fecha 2 de octubre de 2018     | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 23 de octubre de 2018  | 24 de octubre de 2018                       |
| 5 | NAT1501268E1 | NATXUN, S.C.                                   | 500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018      | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 25 de junio de 2018  | 26 de junio de 2018                         |
| 6 | RAD131111433 | REKTOR ADVISERS, S.A. DE C.V.                  | 500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018     | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 27 de agosto de 2018   | 28 de agosto de 2018                        |
| 7 | RBC110622K85 | RODAVOF BCS, S.A. DE C.V.                      | 500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017    | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 15 de noviembre de 2017  | 16 de noviembre de 2017                     |

**Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.**

|   | R.F.C.       | Nombre del Contribuyente                       | Número y fecha de resolución definitiva  | Autoridad emisora de la resolución definitiva  | Medio de notificación al contribuyente                   |   |                       |   |                                   |   |
|---|--------------|--|--|--|--|---|-----------------------|---|-----------------------------------|---|
|   |              |  |  |  | Estrados de la autoridad                                 |   | Notificación personal |   | Notificación por Buzón Tributario |   |
|   |              |  |  |  | Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal | Fecha en que surtió efectos la notificación | Fecha de notificación | Fecha en que surtió efectos la notificación | Fecha de notificación             | Fecha en que surtió efectos la notificación |
| 1 | BME140814AC7 | BARTECH MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.             | 500-05-2019-7379 de fecha 17 de abril de 2019 // En cumplimiento a lo resuelto en el Recurso de Revocación RRL2018007761, por la Administración Desconcentrada Jurídica del Distrito Federal "3", con sede en la Ciudad de México. | Administración Central de Fiscalización Estratégica  |  |   |                       |   | 22 de abril de 2019               | 23 de abril de 2019                         |
| 2 | CBI1605178G9 | CONSULTORES BIRN, S.A. DE C.V.                 | 500-05-2019-2516 de fecha 7 de enero de 2019   | Administración Central de Fiscalización Estratégica  |  |   | 15 de enero de 2019   | 16 de enero de 2019                         |                                   |   |
| 3 | MCL1207188Y2 | MOANING CLOUDS, S.A. DE C.V.                   | 500-04-00-00-00-2019-20844 de fecha 11 de junio de 2019  | Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal |  |   |                       |   | 18 de junio de 2019               | 19 de junio de 2019                         |
| 4 | MIC101216PV3 | MALAWI INGENIERIA Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V. | 500-50-00-04-01-2018- 15982 de fecha 23 de noviembre de 2018   | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"                                       |  |   |                       |   | 27 de noviembre de 2018           | 28 de noviembre de 2018                     |
| 5 | NAT1501268E1 | NATXUN, S.C.                                   | 500-30-00-07-01-2018-06396 de fecha 17 de septiembre de 2018   | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"   |  |   |                       |   | 21 de septiembre de 2018          | 24 de septiembre de 2018                    |
| 6 | RAD131111433 | REKTOR ADVISERS, S.A. DE C.V.                  | 500-55-00-03-00-2018-1845 de fecha 15 de noviembre de 2018   | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "2"  | 23 de enero de 2019                                      | 18 de febrero de 2019                       |                       |   |                                   |   |

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**OFICIO 500-05-2019-27685 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

**Oficio Número: 500-05-2019-27685**

**Asunto:** Se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, segundo en relación con el artículo 28, párrafo primero, apartado B, fracción III y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63, y 69-B párrafos primero, cuarto y quinto del Código Fiscal de la Federación, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en el citado Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Detectada tal situación, la autoridad fiscal a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo, del Código Fiscal de la Federación, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitieron oficio de presunción individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1, y en dicho oficio se indicó los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Ahora bien, los oficios individuales señalados en el párrafo que precede fueron notificados a cada contribuyente en los términos precisados en el Anexo 1, apartado A, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Por otra parte, el listado global de presunción fue notificado en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria; y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en los términos precisados en el anexo 1, apartado B y C, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo, lo anterior de conformidad con la relación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente.

Atendiendo lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en los oficios de presunción individual las autoridades fiscales otorgaron a cada contribuyente un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de dichas autoridades en términos del cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, primero a notificarles la resolución individual definitiva, así como a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud que esos contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en ejercicio del derecho previsto en el citado precepto legal, presentaron, a través de los medios indicados en las propias resoluciones individuales, diversa información, documentación y argumentos a fin de desvirtuar los hechos

dados a conocer en los oficios individuales señalados anteriormente, y dichas autoridades procedieron a la admisión y valoración de los mismos.

Derivado de la valoración mencionada en el párrafo que antecede, y en virtud de que con los argumentos manifestados y pruebas proporcionadas por esos contribuyentes las referidas autoridades consideraron que esos contribuyentes no desvirtuaron los hechos que se les imputaron en los oficios individuales de presunción ya señalados, las mismas resolvieron lo conducente y procedieron a la emisión de las resoluciones definitivas en las cuales se señalaron las razones, motivos y fundamentos del por qué no desvirtuaron dichos hechos; resoluciones que fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1, apartado D, del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha ha transcurrido dicho plazo desde la notificación de la resolución y, además las citadas autoridades no han sido notificadas de alguna resolución o sentencia concedida a favor de esos contribuyentes que ordene la suspensión o declare la nulidad o revocación del procedimiento previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, que se les tiene iniciado; por tanto, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en apoyo a las autoridades fiscales señaladas en el Anexo 1 del presente, procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria ([www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el quinto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente

Ciudad de México a, 14 de agosto de 2019.- En suplencia por ausencia de la Administradora Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica y del Administrador de Fiscalización Estratégica "1", "2", "3", "4", "5" y "6" con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, Firma: La Administradora de Fiscalización Estratégica "7": **Cintia Aidee Jauregui Serratos**. Rúbrica.

**Anexo 1** del oficio número **500-05-2019-27685** de fecha 14 de agosto de 2019 correspondiente a contribuyentes que, **SÍ** aportaron argumentos y/o pruebas, pero **NO** desvirtuaron el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, motivo por el cual se actualizó DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

**Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.**

|   | R.F.C.       | Nombre del Contribuyente                                      | Número y fecha de oficio individual de presunción            | Autoridad emisora del oficio individual de presunción                    | Medio de notificación al contribuyente                   |   |                       |   |                                   |   |
|---|--------------|---|--|--|--|---|-----------------------|---|-----------------------------------|---|
|   |              |   |  |  | Estrados de la autoridad                                 |   | Notificación personal |   | Notificación por Buzón Tributario |   |
|   |              |   |  |  | Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal | Fecha en que surtió efectos la notificación | Fecha de notificación | Fecha en que surtió efectos la notificación | Fecha de notificación             | Fecha en que surtió efectos la notificación |
| 1 | ADM160415N72 | ATTAR 2715, S.C.  | 500-46-00-05-02-2018-17444 de fecha 26 de octubre de 2018    | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"          |  |   |                       |   | 1 de noviembre de 2018            | 5 de noviembre de 2018                      |
| 2 | AME110328HV2 | ACCELERATOR COMPANY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.                   | 500-41-00-04-01-2018-14435 de fecha 26 de septiembre de 2018 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"      |  |   | 17 de octubre de 2018 | 18 de octubre de 2018                       |                                   |   |
| 3 | CCP141211526 | COPSY COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. | 500-69-00-03-03-2019-1548 de fecha 22 de enero de 2019       | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"         |  |   |                       |   | 29 de enero de 2019               | 30 de enero de 2019                         |
| 4 | CNS140616TK4 | CONSTRUCTORA NDUTA SAVI, S.A. DE C.V.                         | 500-50-00-04-01-2018-14663 de fecha 26 de octubre de 2018    | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1" |  |   |                       |   | 5 de noviembre de 2018            | 6 de noviembre de 2018                      |
| 5 | CPA9506134F5 | CONSTRUCTORA  | 500-35-00-06-  | Administración   |  |   |                       |   | 9 de                              | 12 de                                       |

| R.F.C. | Nombre del Contribuyente | Número y fecha de oficio individual de presunción        | Autoridad emisora del oficio individual de presunción        | Medio de notificación al contribuyente                                    |   |                       |   |                                   |   |                         |
|--------|--------------------------|--|--|---|---|-----------------------|---|-----------------------------------|---|-------------------------|
|        |                          |  |  | Estrados de la autoridad  |   | Notificación personal |   | Notificación por Buzón Tributario |   |                         |
|        |                          |  |  | Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal                  | Fecha en que surtió efectos la notificación | Fecha de notificación | Fecha en que surtió efectos la notificación | Fecha de notificación             | Fecha en que surtió efectos la notificación |                         |
|        | PAREL, S.A. DE C.V.      | 01-2018-29203 de fecha 5 de noviembre de 2018            | Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1"             |   |   |                       |   | noviembre de 2018                 | noviembre de 2018                           |                         |
| 6      | DME091126383             | DAMORSA COMPANY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.                  | 500-41-00-04-01-2018-14413 de fecha 19 de septiembre de 2018 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"       |   |                       | 6 de noviembre de 2018                      | 7 de noviembre de 2018            |   |                         |
| 7      | FME1012062C8             | FSEM DE MEXICO, S.A. DE C.V.                             | 500-46-00-05-02-2018-17433 de fecha 17 de octubre de 2018    | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"           |   |                       |   |                                   | 19 de octubre de 2018                       | 22 de octubre de 2018   |
| 8      | GGL161104MX8             | GRUPO GLIBSON, S.A. DE C.V.                              | 500-51-00-05-03-2018-31007 de fecha 11 de diciembre de 2018  | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"          |   |                       |   |                                   | 17 de diciembre de 2018                     | 18 de diciembre de 2018 |
| 9      | GLG130221LSA             | GRUPO LOGÍSTICO G.B.O., S.A. DE C.V.                     | 500-05-2018-35086 de fecha 18 de diciembre de 2018           | Administración Central de Fiscalización Estratégica                       |   |                       |   |                                   | 7 de enero de 2019                          | 8 de enero de 2019      |
| 10     | ICA021226711             | INSTANT CALL, S.A. DE C.V.                               | 500-46-00-05-02-2018-17454 de fecha 6 de noviembre de 2018   | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"           |   |                       |   |                                   | 12 de noviembre de 2018                     | 13 de noviembre de 2018 |
| 11     | IGC000306PQA             | INMOBILIARIA GCDOS, S.A. DE C.V.                         | 500-46-00-05-02-2018-17468 de fecha 9 de noviembre de 2018   | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"           |   |                       |   |                                   | 13 de diciembre de 2018                     | 14 de diciembre de 2018 |
| 12     | ISS1401132G0             | INTEGRATED SYSTEM SOLUTIONS, S.A. DE C.V.                | 500-57-00-05-01-2018-006728 de fecha 18 de diciembre de 2018 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"          |   |                       |   |                                   | 7 de enero de 2019                          | 8 de enero de 2019      |
| 13     | JON140714RV8             | JONCEN, S.A. DE C.V.                                     | 500-74-03-01-01-2018-6063 de fecha 29 de octubre de 2018     | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4" |   |                       |   |                                   | 6 de noviembre de 2018                      | 7 de noviembre de 2018  |
| 14     | KGH1502166IA             | KORSTOG GLOBAL HUMAN CONSULTING, S.A. DE C.V.            | 500-05-2019-5103 de fecha 14 de enero de 2019                | Administración Central de Fiscalización Estratégica                       |   |                       | 21 de enero de 2019                         | 22 de enero de 2019               |   |                         |
| 15     | KOP110617817             | KAF OPTIMIZACION DE PROCESOS, S.A. DE C.V.               | 500-41-00-04-01-2019-880 de fecha 23 de enero de 2019        | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"       |   |                       |   |                                   | 25 de enero de 2019                         | 28 de enero de 2019     |
| 16     | MAR161003RN1             | MARATSA, S.A. DE C.V.                                    | 500-51-00-05-03-2018-30635 de fecha 6 de diciembre de 2018   | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"          |   |                       |   |                                   | 14 de diciembre de 2018                     | 17 de diciembre de 2018 |
| 17     | OEF160411KS5             | SOS ORGANIZACION EFECTIVA, S.A. DE C.V.                  | 500-55-00-03-00-2018-1762 de fecha 19 de octubre de 2018     | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "2"           |   |                       |   |                                   | 30 de octubre de 2018                       | 31 de octubre de 2018   |
| 18     | PCO150914P17             | PONTEVEDRINA COMERCIANTES, S. DE R.L. DE C.V.            | 500-69-00-03-03-2019-798 de fecha 15 de enero de 2019        | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"          |   |                       |   |                                   | 22 de enero de 2019                         | 23 de enero de 2019     |
| 19     | PIE1201114J0             | PUBLICIDAD E IMPRESION ESPECIALIZADA, S. DE R.L. DE C.V. | 500-69-00-04-01-2019-03699 de fecha 20 de febrero de 2019    | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"          |   |                       |   |                                   | 26 de febrero de 2019                       | 27 de febrero de 2019   |
| 20     | PIS151223861             | PUBLICIDAD E IMAGEN DEL SURESTE, S. DE R.L. DE C.V.      | 500-69-00-04-01-2019-03700 de fecha 20 de febrero de 2019    | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"          |   |                       |   |                                   | 26 de febrero de 2019                       | 27 de febrero de 2019   |
| 21     | PSP140903SL9             | PAYROLL SERVICE AND PAYMENT, S. DE R.L. DE C.V.          | 500-64-00-04-01-2018-015248 de fecha 14 de diciembre de 2018 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "1"         |   |                       |   |                                   | 7 de enero de 2019                          | 8 de enero de 2019      |
| 22     | PUB120813JH5             | PUBLIKIM, S. DE R.L. DE C.V.                             | 500-69-00-06-01-2019-3366 de fecha 15 de febrero de 2019     | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"          |   |                       |   |                                   | 21 de febrero de 2019                       | 22 de febrero de 2019   |
| 23     | PWO151002FL5             | 2PWORKSHOP, S.A. DE C.V.                                 | 500-46-00-05-02-2018-17449 de fecha 29 de octubre de 2018    | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"           |   |                       |   |                                   | 9 de noviembre de 2018                      | 12 de noviembre de 2018 |
| 24     | RAD161003M6A             | RADERSER, S.A. DE C.V.                                   | 500-51-00-05-03-2018-28477 de fecha 14 de noviembre de 2018  | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"          |   |                       |   |                                   | 26 de noviembre de 2018                     | 27 de noviembre de 2018 |
| 25     | RCS161214MI3             | REDEKA CORPORATIVO DE SOLUCIONES INTEGRALES, A.C.        | 500-30-00-07-02-2018-04868 de fecha 27 de agosto de 2018     | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"          |   |                       | 29 de agosto de 2018                        | 30 de agosto de 2018              |   |                         |

|    |              |   |   |  |  |  |  |  |                         |                         |
|----|--------------|---|---|--|--|--|--|--|-------------------------|-------------------------|
| 26 | SEL170809E29 | SERVICIOS EMPRESARIALES LENTEC, S.A. DE C.V.                    | 500-51-00-05-03-2018-30631 de fecha 6 de diciembre de 2018  | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1" |  |  |  |  | 14 de diciembre de 2018 | 17 de diciembre de 2018 |
| 27 | SOU1404256Z7 | SOUTTEK, S.A. DE C.V.   | 500-46-00-05-02-2018-17467 de fecha 9 de noviembre de 2018  | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"  |  |  |  |  | 13 de noviembre de 2018 | 14 de noviembre de 2018 |
| 28 | SPB1506222P0 | SERVICIOS PROFESIONALES BSB, S. DE R.L. DE C.V.                 | 500-69-00-04-01-2019-03698 de fecha 20 de febrero de 2019   | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1" |  |  |  |  | 26 de febrero de 2019   | 27 de febrero de 2019   |
| 29 | SSA110331PP9 | SAI SERVICIOS ADMINISTRATIVOS INTEGRALES D'LOREAN, S.A. DE C.V. | 500-35-00-06-01-2018-29204 de fecha 5 de noviembre de 2018  | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1"  |  |  |  |  | 5 de noviembre de 2018  | 6 de noviembre de 2018  |
| 30 | VAE1312302V2 | VITSE ASESORES EMPRESARIALES, S. DE R.L. DE C.V.                | 500-69-00-04-02-2018-27289 de fecha 17 de diciembre de 2018 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1" |  |  |  |  | 17 de enero de 2019     | 18 de enero de 2019     |
| 31 | VCO140414Q48 | VASSALLO CORPORATIVO, S.A. DE C.V.                              | 500-46-00-05-02-2018-17433 de fecha 18 de octubre de 2018   | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"  |  |  |  |  | 25 de octubre de 2018   | 26 de octubre de 2018   |
| 32 | ZEN150519I89 | ZENIUS, S.A. DE C.V.  | 500-05-2018-14306 de fecha 4 de octubre de 2018             | Administración Central Fiscalización Estratégica                 |  |  |  |  | 12 de octubre de 2018   | 15 de octubre de 2018   |

### Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria

|    | R.F.C.       | Nombre del Contribuyente                                      | Número y fecha de oficio global de presunción     | Autoridad emisora del oficio global de presunción   | Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria | Fecha en que surtió efectos la notificación |
|----|--------------|---|---|---|--|---|
| 1  | ADM160415N72 | ATTAR 2715, S.C.  | 500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 4 de diciembre de 2018   | 05 de diciembre de 2018                     |
| 2  | AME110328HV2 | ACCELERATOR COMPANY DE MEXICO, S.A. DE C.V.                   | 500-05-2019-7255 de fecha 5 de febrero de 2019    | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 5 de febrero de 2019   | 06 de febrero de 2019                       |
| 3  | CCP141211526 | COPSY COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. | 500-05-2019-7302 de fecha 1 de marzo de 2019      | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 1 de marzo de 2019   | 4 de marzo de 2019                          |
| 4  | CNS140616TK4 | CONSTRUCTORA NDUTA SAVI, S.A. DE C.V.                         | 500-05-2019-7255 de fecha 5 de febrero de 2019    | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 5 de febrero de 2019   | 06 de febrero de 2019                       |
| 5  | CPA9506134F5 | CONSTRUCTORA PAREL, S.A. DE C.V.                              | 500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 4 de diciembre de 2018   | 05 de diciembre de 2018                     |
| 6  | DME091126383 | DAMORSA COMPANY DE MEXICO, S.A. DE C.V.                       | 500-05-2019-7255 de fecha 5 de febrero de 2019    | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 5 de febrero de 2019   | 06 de febrero de 2019                       |
| 7  | FME1012062C8 | FSEM DE MEXICO, S.A. DE C.V.                                  | 500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 4 de diciembre de 2018   | 05 de diciembre de 2018                     |
| 8  | GGL161104MX8 | GRUPO GLIBSON, S.A. DE C.V.                                   | 500-05-2019-7255 de fecha 5 de febrero de 2019    | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 5 de febrero de 2019   | 06 de febrero de 2019                       |
| 9  | GLG130221LSA | GRUPO LOGÍSTICO G.B.O., S.A. DE C.V.                          | 500-05-2019-7255 de fecha 5 de febrero de 2019    | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 5 de febrero de 2019   | 06 de febrero de 2019                       |
| 10 | ICA021226711 | INSTANT CALL, S.A. DE C.V.                                    | 500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 4 de diciembre de 2018   | 05 de diciembre de 2018                     |
| 11 | IGC000306PQA | INMOBILIARIA GCDOS, S.A. DE C.V.                              | 500-05-2019-2519 de fecha 9 de enero de 2019      | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 9 de enero de 2019   | 10 de enero de 2019                         |
| 12 | ISS1401132G0 | INTEGRATED SYSTEM SOLUTIONS, S.A. DE C.V.                     | 500-05-2019-7255 de fecha 5 de febrero de 2019    | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 5 de febrero de 2019   | 06 de febrero de 2019                       |
| 13 | JON140714RV8 | JONCEN, S.A. DE C.V.  | 500-05-2019-2519 de fecha 9 de enero de 2019      | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 9 de enero de 2019   | 10 de enero de 2019                         |
| 14 | KGH1502166IA | KORSTOG GLOBAL HUMAN CONSULTING, S.A. DE C.V.                 | 500-05-2019-7255 de fecha 5 de febrero de 2019    | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 5 de febrero de 2019   | 06 de febrero de 2019                       |
| 15 | KOP110617817 | KAF OPTIMIZACION DE PROCESOS, S.A. DE C.V.                    | 500-05-2019-7255 de fecha 5 de febrero de 2019    | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 5 de febrero de 2019   | 06 de febrero de 2019                       |
| 16 | MAR161003RN1 | MARATSA, S.A. DE C.V.   | 500-05-2019-7255 de fecha 5 de febrero de 2019    | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 5 de febrero de 2019   | 06 de febrero de 2019                       |
| 17 | OE160411KS5  | SOS ORGANIZACION EFECTIVA, S.A. DE C.V.                       | 500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 6 de noviembre de 2018   | 7 de noviembre de 2018                      |
| 18 | PCO150914P17 | PONTEVEDRINA COMERCIANTES, S. DE R.L. DE C.V.                 | 500-05-2019-7255 de fecha 5 de febrero de 2019    | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 5 de febrero de 2019   | 06 de febrero de 2019                       |
| 19 | PIE1201114J0 | PUBLICIDAD E IMPRESION ESPECIALIZADA, S. DE R.L. DE C.V.      | 500-05-2019-7302 de fecha 1 de marzo de 2019      | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 1 de marzo de 2019   | 4 de marzo de 2019                          |
| 20 | PIS151223861 | PUBLICIDAD E IMAGEN DEL SURESTE, S. DE R.L. DE C.V.           | 500-05-2019-7302 de fecha 1 de marzo de 2019      | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 1 de marzo de 2019   | 4 de marzo de 2019                          |

|    |              |   |   |   |                         |                         |
|----|--------------|---|---|---|-------------------------|-------------------------|
| 21 | PSP140903SL9 | PAYROLL SERVICE AND PAYMENT, S. DE R.L. DE C.V.                 | 500-05-2019-7255 de fecha 5 de febrero de 2019      | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 5 de febrero de 2019    | 06 de febrero de 2019   |
| 22 | PUB120813JH5 | PUBLIKIM, S. DE R.L. DE C.V.                                    | 500-05-2019-7302 de fecha 1 de marzo de 2019        | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 1 de marzo de 2019      | 4 de marzo de 2019      |
| 23 | PWO151002FL5 | 2PWORKSHOP, S.A. DE C.V.  | 500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018   | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 4 de diciembre de 2018  | 05 de diciembre de 2018 |
| 24 | RAD161003M6A | RADERSER, S.A. DE C.V.  | 500-05-2019-7255 de fecha 5 de febrero de 2019      | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 5 de febrero de 2019    | 06 de febrero de 2019   |
| 25 | RCS161214MI3 | REDEKA CORPORATIVO DE SOLUCIONES INTEGRALES, A.C.               | 500-05-2018-27094 de fecha 04 de septiembre de 2018 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 5 de septiembre de 2018 | 6 de septiembre de 2018 |
| 26 | SEL170809E29 | SERVICIOS EMPRESARIALES LENTEC, S.A. DE C.V.                    | 500-05-2019-7255 de fecha 5 de febrero de 2019      | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 5 de febrero de 2019    | 06 de febrero de 2019   |
| 27 | SOU1404256Z7 | SOULTEK, S.A. DE C.V.   | 500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018   | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 4 de diciembre de 2018  | 05 de diciembre de 2018 |
| 28 | SPB1506222P0 | SERVICIOS PROFESIONALES BSB, S. DE R.L. DE C.V.                 | 500-05-2019-7302 de fecha 1 de marzo de 2019        | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 1 de marzo de 2019      | 4 de marzo de 2019      |
| 29 | SSA110331PP9 | SAI SERVICIOS ADMINISTRATIVOS INTEGRALES D LOREAN, S.A. DE C.V. | 500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018   | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 4 de diciembre de 2018  | 05 de diciembre de 2018 |
| 30 | VAE1312302V2 | VITSE ASESORES EMPRESARIALES, S. DE R.L. DE C.V.                | 500-05-2019-7255 de fecha 5 de febrero de 2019      | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 5 de febrero de 2019    | 06 de febrero de 2019   |
| 31 | VCO140414Q48 | VASSALLO CORPORATIVO, S.A. DE C.V.                              | 500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018   | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 4 de diciembre de 2018  | 05 de diciembre de 2018 |
| 32 | ZEN150519I89 | ZENIUS, S.A. DE C.V.  | 500-05-2018-29870 de fecha 31 de octubre de 2018    | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 31 de octubre de 2018   | 01 de noviembre de 2018 |

**Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.**

|    | R.F.C.       | Nombre del Contribuyente                                      | Número y fecha de oficio global de presunción     | Autoridad emisora del oficio global de presunción   | Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria | Fecha en que surtió efectos la notificación |
|----|--------------|---|---|---|--|---|
| 1  | ADM160415N72 | ATTAR 2715, S.C.  | 500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 18 de enero de 2019  | 21 de enero de 2019                         |
| 2  | AME110328HV2 | ACCELERATOR COMPANY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.                   | 500-05-2019-7255 de fecha 5 de febrero de 2019    | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 14 de marzo de 2019  | 15 de marzo de 2019                         |
| 3  | CCP141211526 | COPSY COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. | 500-05-2019-7302 de fecha 1 de marzo de 2019      | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 30 de marzo de 2019  | 1 de abril de 2019                          |
| 4  | CNS140616TK4 | CONSTRUCTORA NUDTA SAVI, S.A. DE C.V.                         | 500-05-2019-7255 de fecha 5 de febrero de 2019    | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 14 de marzo de 2019  | 15 de marzo de 2019                         |
| 5  | CPA9506134F5 | CONSTRUCTORA PAREL, S.A. DE C.V.                              | 500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 18 de enero de 2019  | 21 de enero de 2019                         |
| 6  | DME091126383 | DAMORSA COMPANY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.                       | 500-05-2019-7255 de fecha 5 de febrero de 2019    | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 14 de marzo de 2019  | 15 de marzo de 2019                         |
| 7  | FME1012062C8 | FSEM DE MEXICO, S.A. DE C.V.                                  | 500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 18 de enero de 2019  | 21 de enero de 2019                         |
| 8  | GGL161104MX8 | GRUPO GLIBSON, S.A. DE C.V.                                   | 500-05-2019-7255 de fecha 5 de febrero de 2019    | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 14 de marzo de 2019  | 15 de marzo de 2019                         |
| 9  | GLG130221LSA | GRUPO LOGÍSTICO G.B.O., S.A. DE C.V.                          | 500-05-2019-7255 de fecha 5 de febrero de 2019    | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 14 de marzo de 2019  | 15 de marzo de 2019                         |
| 10 | ICA021226711 | INSTANT CALL, S.A. DE C.V.                                    | 500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 18 de enero de 2019  | 21 de enero de 2019                         |
| 11 | IGC000306PQA | INMOBILIARIA GCDOS, S.A. DE C.V.                              | 500-05-2019-2519 de fecha 9 de enero de 2019      | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 1 de febrero de 2019   | 5 de febrero de 2019                        |
| 12 | ISS1401132G0 | INTEGRATED SYSTEM SOLUTIONS, S.A. DE C.V.                     | 500-05-2019-7255 de fecha 5 de febrero de 2019    | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 14 de marzo de 2019  | 15 de marzo de 2019                         |
| 13 | JON140714RV8 | JONCEN, S.A. DE C.V.  | 500-05-2019-2519 de fecha 9 de enero de 2019      | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 1 de febrero de 2019   | 5 de febrero de 2019                        |
| 14 | KGH1502166IA | KORSTOG GLOBAL HUMAN CONSULTING, S.A. DE C.V.                 | 500-05-2019-7255 de fecha 5 de febrero de 2019    | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 14 de marzo de 2019  | 15 de marzo de 2019                         |
| 15 | KOP110617817 | KAF OPTIMIZACION DE PROCESOS, S.A. DE C.V.                    | 500-05-2019-7255 de fecha 5 de febrero de 2019    | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 14 de marzo de 2019  | 15 de marzo de 2019                         |
| 16 | MAR161003RN1 | MARATSA, S.A. DE C.V.   | 500-05-2019-7255 de fecha 5 de febrero de 2019    | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 14 de marzo de 2019  | 15 de marzo de 2019                         |
| 17 | OEF160411KS5 | SOS ORGANIZACION EFECTIVA, S.A. DE C.V.                       | 500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 3 de diciembre de 2018   | 4 de diciembre de 2018                      |
| 18 | PCO150914P17 | PONTEVEDRINA COMERCIANTES, S. DE R.L. DE C.V.                 | 500-05-2019-7255 de fecha 5 de febrero de 2019    | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 14 de marzo de 2019  | 15 de marzo de 2019                         |

|    |              |   |   |   |                         |                         |
|----|--------------|---|---|---|-------------------------|-------------------------|
| 19 | PIE1201114J0 | PUBLICIDAD E IMPRESION ESPECIALIZADA, S. DE R.L. DE C.V.        | 500-05-2019-7302 de fecha 1 de marzo de 2019        | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 30 de marzo de 2019     | 1 de abril de 2019      |
| 20 | PIS151223861 | PUBLICIDAD E IMAGEN DEL SURESTE, S. DE R.L. DE C.V.             | 500-05-2019-7302 de fecha 1 de marzo de 2019        | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 30 de marzo de 2019     | 1 de abril de 2019      |
| 21 | PSP140903SL9 | PAYROLL SERVICE AND PAYMENT, S. DE R.L. DE C.V.                 | 500-05-2019-7255 de fecha 5 de febrero de 2019      | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 14 de marzo de 2019     | 15 de marzo de 2019     |
| 22 | PUB120813JH5 | PUBLIKIM, S. DE R.L. DE C.V.                                    | 500-05-2019-7302 de fecha 1 de marzo de 2019        | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 30 de marzo de 2019     | 1 de abril de 2019      |
| 23 | PWO151002FL5 | 2PWORKSHOP, S.A. DE C.V.  | 500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018   | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 18 de enero de 2019     | 21 de enero de 2019     |
| 24 | RAD161003M6A | RADERSER, S.A. DE C.V.  | 500-05-2019-7255 de fecha 5 de febrero de 2019      | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 14 de marzo de 2019     | 15 de marzo de 2019     |
| 25 | RCS161214MI3 | REDEKA CORPORATIVO DE SOLUCIONES INTEGRALES, A.C.               | 500-05-2018-27094 de fecha 04 de septiembre de 2018 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 11 de octubre de 2018   | 12 de octubre de 2018   |
| 26 | SEL170809E29 | SERVICIOS EMPRESARIALES LENTEC, S.A. DE C.V.                    | 500-05-2019-7255 de fecha 5 de febrero de 2019      | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 14 de marzo de 2019     | 15 de marzo de 2019     |
| 27 | SOU1404256Z7 | SOULTEK, S.A. DE C.V.   | 500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018   | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 18 de enero de 2019     | 21 de enero de 2019     |
| 28 | SPB1506222P0 | SERVICIOS PROFESIONALES BSB, S. DE R.L. DE C.V.                 | 500-05-2019-7302 de fecha 1 de marzo de 2019        | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 30 de marzo de 2019     | 1 de abril de 2019      |
| 29 | SSA110331PP9 | SAI SERVICIOS ADMINISTRATIVOS INTEGRALES D'LOREAN, S.A. DE C.V. | 500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018   | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 18 de enero de 2019     | 21 de enero de 2019     |
| 30 | VAE1312302V2 | VITese ASESORES EMPRESARIALES, S. DE R.L. DE C.V.               | 500-05-2019-7255 de fecha 5 de febrero de 2019      | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 14 de marzo de 2019     | 15 de marzo de 2019     |
| 31 | VCO140414Q48 | VASSALLO CORPORATIVO, S.A. DE C.V.                              | 500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018   | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 18 de enero de 2019     | 21 de enero de 2019     |
| 32 | ZEN150519I89 | ZENIUS, S.A. DE C.V.  | 500-05-2018-29870 de fecha 31 de octubre de 2018    | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 14 de diciembre de 2018 | 17 de diciembre de 2018 |

**Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.**

|    | R.F.C.       | Nombre del Contribuyente                                       | Número y fecha de resolución definitiva                | Autoridad emisora de la resolución definitiva                            | Medio de notificación al contribuyente                   |   |                       |   |                                   |   |
|----|--------------|--|--|--|--|---|-----------------------|---|-----------------------------------|---|
|    |              |  |  |  | Estrados de la autoridad                                 |   | Notificación personal |   | Notificación por Buzón Tributario |   |
|    |              |  |  |  | Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal | Fecha en que surtió efectos la notificación | Fecha de notificación | Fecha en que surtió efectos la notificación | Fecha de notificación             | Fecha en que surtió efectos la notificación |
| 1  | ADM160415N72 | ATTAR 2715, S.C.   | 500-46-00-05-02-2019-6352 de fecha 25 de marzo de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"          |  |   |                       |   | 4 de abril de 2019                | 5 de abril de 2019                          |
| 2  | AME110328HV2 | ACCELERATOR COMPANY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.                    | 500-41-00-04-03-2019-3365 de fecha 4 de junio de 2019  | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"      |  |   | 6 de junio de 2019    | 7 de junio de 2019                          |                                   |   |
| 3  | CCP141211526 | COPSY COMERCIALIZADO RA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. | 500-69-00-03-03-2019-9806 de fecha 20 de mayo de 2019  | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"         |  |   |                       |   | 27 de mayo de 2019                | 28 de mayo de 2019                          |
| 4  | CNS140616TK4 | CONSTRUCTORA NDUTA SAVI, S.A. DE C.V.                          | 500-50-00-04-02-2019-6154 de fecha 22 de mayo de 2019  | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1" |  |   |                       |   | 29 de mayo de 2019                | 30 de mayo de 2019                          |
| 5  | CPA9506134F5 | CONSTRUCTORA PAREL, S.A. DE C.V.                               | 500-35-00-06-01-2019-7068 de fecha 9 de abril de 2019  | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1"          |  |   |                       |   | 9 de abril de 2019                | 10 de abril de 2019                         |
| 6  | DME091126383 | DAMORSA COMPANY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.                        | 500-41-00-04-03-2019-3364 de fecha 4 de junio de 2019  | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"      |  |   |                       |   | 13 de junio de 2019               | 14 de junio de 2019                         |
| 7  | FME1012062C8 | FSEM DE MEXICO, S.A. DE C.V.                                   | 500-46-00-05-02-2019-6388 de fecha 3 de mayo de 2019   | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"          |  |   |                       |   | 7 de mayo de 2019                 | 8 de mayo de 2019                           |
| 8  | GGL161104MX8 | GRUPO GLIBSON, S.A. DE C.V.                                    | 500-51-00-05-03-2019-17883 de fecha 23 de mayo de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"         |  |   |                       |   | 27 de mayo de 2019                | 28 de mayo de 2019                          |
| 9  | GLG130221LSA | GRUPO LOGÍSTICO G.B.O., S.A. DE C.V.                           | 500-05-2019-18091 de fecha 10 de junio de 2019         | Administración Central de Fiscalización Estratégica                      |  |   |                       |   | 12 de junio de 2019               | 13 de junio de 2019                         |
| 10 | ICA021226711 | INSTANT CALL, S.A. DE C.V.                                     | 500-46-00-05-02-2019-6377 de fecha 26 de abril de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"          |  |   |                       |   | 7 de mayo de 2019                 | 8 de mayo de 2019                           |
| 11 | IGC000306PQA | INMOBILIARIA GCDOS, S.A. DE                                    | 500-46-00-05-02-2019-10899 de                          | Administración Desconcentrada  |  |   |                       |   | 23 de mayo de 2019                | 24 de mayo de 2019                          |



|    |              |   |  |   |                     |                      |                     |                     |  |  |  |                     |                     |
|----|--------------|---|--|---|---------------------|----------------------|---------------------|---------------------|--|--|--|---------------------|---------------------|
|    |              | C.V.  | fecha 15 de mayo de 2019                                 | de Auditoría Fiscal de Puebla "2"   |                     |                      |                     |                     |  |  |  |                     |                     |
| 12 | ISS1401132G0 | INTEGRATED SYSTEM SOLUTIONS, S.A. DE C.V.                       | 500-57-00-05-01-2019-002092 de fecha 20 de mayo de 2019  | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"          |                     |                      |                     |                     |  |  |  | 21 de mayo de 2019  | 22 de mayo de 2019  |
| 13 | JON140714RV8 | JONCEN, S.A. DE C.V.  | 500-74-03-01-01-2019-6100 de fecha 10 de mayo de 2019    | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4" |                     |                      |                     |                     |  |  |  | 13 de mayo de 2019  | 14 de mayo de 2019  |
| 14 | KGH1502166IA | KORSTOG GLOBAL HUMAN CONSULTING, S.A. DE C.V.                   | 500-05-2019-18103 de fecha 13 de junio de 2019           | Administración Central de Fiscalización Estratégica                       |                     |                      | 17 de junio de 2019 | 18 de junio de 2019 |  |  |  |                     |                     |
| 15 | KOP110617817 | KAF OPTIMIZACION DE PROCESOS, S.A. DE C.V.                      | 500-41-00-04-03-2019-3362 de fecha 31 de mayo de 2019    | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"       |                     |                      |                     |                     |  |  |  | 3 de junio de 2019  | 4 de junio de 2019  |
| 16 | MAR161003RN1 | MARATSA, S.A. DE C.V.   | 500-51-00-05-03-2019-17575 de fecha 23 de mayo de 2019   | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"          |                     |                      |                     |                     |  |  |  | 27 de mayo de 2019  | 28 de mayo de 2019  |
| 17 | OEF160411KS5 | SOS ORGANIZACION EFECTIVA, S.A. DE C.V.                         | 500-55-00-03-00-2019-799 de fecha 27 de febrero de 2019  | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "2"           |                     |                      |                     |                     |  |  |  | 4 de marzo de 2019  | 5 de marzo de 2019  |
| 18 | PCO150914P17 | PONTEVEDRINA COMERCIANTES, S. DE R.L. DE C.V.                   | 500-69-00-03-03-2019-9787 de fecha 20 de mayo de 2019    | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"          |                     |                      |                     |                     |  |  |  | 24 de mayo de 2019  | 27 de mayo de 2019  |
| 19 | PIE1201114J0 | PUBLICIDAD E IMPRESION ESPECIALIZADA, S. DE R.L. DE C.V.        | 500-69-00-04-01-2019-11579 de fecha 5 de junio de 2019   | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"          |                     |                      |                     |                     |  |  |  | 12 de junio de 2019 | 13 de junio de 2019 |
| 20 | PIS151223861 | PUBLICIDAD E IMAGEN DEL SURESTE, S. DE R.L. DE C.V.             | 500-69-00-04-01-2019-11580 de fecha 5 de junio de 2019   | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"          |                     |                      |                     |                     |  |  |  | 12 de junio de 2019 | 13 de junio de 2019 |
| 21 | PSP140903SL9 | PAYROLL SERVICE AND PAYMENT, S. DE R.L. DE C.V.                 | 500-64-00-04-01-2019-007958 de fecha 12 de junio de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "1"         |                     |                      |                     |                     |  |  |  | 18 de junio de 2019 | 19 de junio de 2019 |
| 22 | PUB120813JH5 | PUBLIKIM, S. DE R.L. DE C.V.                                    | 500-69-00-06-01-2019-11339 de fecha 3 de junio de 2019   | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"          |                     |                      |                     |                     |  |  |  | 10 de junio de 2019 | 11 de junio de 2019 |
| 23 | PWO151002FL5 | 2PWORKSHOP, S.A. DE C.V.  | 500-46-00-05-02-2019-6380 de fecha 16 de abril de 2019   | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"           |                     |                      |                     |                     |  |  |  | 23 de abril de 2019 | 24 de abril de 2019 |
| 24 | RAD161003M6A | RADERSER, S.A. DE C.V.  | 500-51-00-05-03-2019-19341 de fecha 31 de mayo de 2019   | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"          |                     |                      |                     |                     |  |  |  | 4 de junio de 2019  | 5 de junio de 2019  |
| 25 | RCS161214MI3 | REDEKA CORPORATIVO DE SOLUCIONES INTEGRALES, A.C.               | 500-30-00-07-02-2019-00195 de fecha 10 de enero de 2019  | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"          | 14 de enero de 2019 | 7 de febrero de 2019 |                     |                     |  |  |  |                     |                     |
| 26 | SEL170809E29 | SERVICIOS EMPRESARIALES LENTEC, S.A. DE C.V.                    | 500-51-00-05-03-2019-17470 de fecha 22 de mayo de 2019   | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"          |                     |                      |                     |                     |  |  |  | 27 de mayo de 2019  | 28 de mayo de 2019  |
| 27 | SOU1404256Z7 | SOULTEK, S.A. DE C.V.   | 500-46-00-05-02-2019-6387 de fecha 3 de mayo de 2019     | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"           |                     |                      |                     |                     |  |  |  | 6 de mayo de 2019   | 7 de mayo de 2019   |
| 28 | SPB1506222P0 | SERVICIOS PROFESIONALES BSB, S. DE R.L. DE C.V.                 | 500-69-00-04-01-2019-11578 de fecha 5 de junio de 2019   | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"          |                     |                      |                     |                     |  |  |  | 12 de junio de 2019 | 13 de junio de 2019 |
| 29 | SSA110331PP9 | SAI SERVICIOS ADMINISTRATIVOS INTEGRALES D'LOREAN, S.A. DE C.V. | 500-35-00-06-01-2019-7069 de fecha 9 de abril de 2019    | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1"           |                     |                      |                     |                     |  |  |  | 9 de abril de 2019  | 10 de abril de 2019 |
| 30 | VAE1312302V2 | VITese ASESORES EMPRESARIALES, S. DE R.L. DE C.V.               | 500-69-00-04-02-2019-11293 de fecha 4 de junio de 2019   | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"          |                     |                      |                     |                     |  |  |  | 11 de junio de 2019 | 12 de junio de 2019 |
| 31 | VCO140414Q48 | VASSALLO CORPORATIVO, S.A. DE C.V.                              | 500-46-00-05-02-2019-6376 de fecha 15 de abril de 2019   | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"           |                     |                      |                     |                     |  |  |  | 24 de abril de 2019 | 25 de abril de 2019 |
| 32 | ZEN150519I89 | ZENIUS, S.A. DE C.V.  | 500-05-2019-7346 de fecha 28 de marzo de 2019            | Administración Central de Fiscalización Estratégica                       |                     |                      |                     |                     |  |  |  | 4 de abril de 2019  | 5 de abril de 2019  |